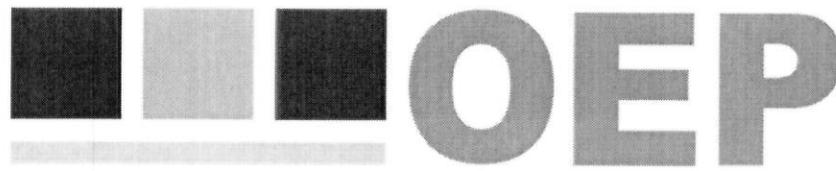


INF. FIS. UTF N° 138/2025



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR
PORONGO” SANTA CRUZ
(TPP)**

La Paz, 30 de junio de 2025

INDICE

| N° | Detalle | Pág. |
|-------------|--|----------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 |
| | De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar..... | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| | De la presentación de documentación de descargo..... | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| 3.1. | GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 2 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” – TPP..... | 4 |
| 3.2. | ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN... | 5 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” – TPP..... | 6 |
| 3.3. | FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO..... | 6 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” – TPP..... | 8 |
| 3.4. | FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 9 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” – TPP..... | 10 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

| | | |
|------------|-----------------------------|-----------|
| IV. | INFORME LEGAL..... | 11 |
| V. | CONCLUSIONES..... | 12 |
| VI. | RECOMENDACIONES..... | 13 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 138/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Reynaldo Mamani Quenta
Jefe a.i.
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR PORONGO” (TPP) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 30 de junio de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados

por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024 de 09 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 18 de febrero de 2025 se notificó al señor Jorge Daniel Mendoza Alarcón, Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 20 de marzo de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 17 de marzo de 2025, el señor Jorge Daniel Mendoza Alarcón, Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024 de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 6.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, de los “Gastos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, se determinó la falta de documentación de respaldo por un importe de **Bs900,00** según se describe en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

| COD. | Detalle | Comprobante | | Recibo de TPP | | Concepto | Importe | Documento faltante |
|------------|---|-------------|----------|---------------|----------|---|---------|---|
| | | N° | Fecha | N° | Fecha | | Bs. | |
| 5020111001 | 31100 Alimentos y Bebidas para personas | 2-060003 | 20/06/23 | R-31506 | 20/06/23 | Compra de alimentos secos para canasta familiar | 300,00 | Informe que aclare la finalidad del gasto, especifique el nombre del encargado de su administración y/o distribución, firmas de quien elaboró y aprobó esta adquisición |
| | | 2-090003 | 29/09/23 | R-31507 | 29/06/23 | | 300,00 | |
| | | 2-100003 | 02/10/23 | R-31508 | 02/10/23 | | 300,00 | |
| | | | | TOTAL | | 900,00 | | |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la ejecución de los gastos efectuados por la

agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” - TPP

Con nota de 17 de marzo de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, señalando lo siguiente:

“...Cod. 5020111001; 31100 Alimentos y bebidas para personas.

La tienda en la que se realizó la compra no emite factura por lo que la Agrupación Ciudadana Todos por Porongo optó por rellenar un comprobante de egreso propio, el cual está debidamente firmado por las personas actuantes para poder respaldar el gasto y la compra, además se adjuntó a los respaldos un recibo el cual ha sido firmado por la persona que nos provee los alimentos secos y el Secretario General acreditado ante la Unidad Técnica de Fiscalización, Sr. Freddy León Supepi, recibos que fueron adjunto a la presentación de descargos en original.

Justificación del gasto efectuado:

La finalidad de la compra de los alimentos secos fue para el armado de canastas familiares que fueron entregadas en las comunidades que se realiza como visita por parte de la Agrupación para poder de alguna manera apoyar con alimentos a las Familias que reciben esta canasta familiar...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones correspondientes e hizo la justificación del gasto ejecutado que respalda la naturaleza de las transacciones; sin embargo, se reitera que en cada gestión deben remitir la información económica financiera con toda la documentación que justifique la ejecución de los gastos de manera íntegra.

Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las condiciones requeridas en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

3.2. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, el activo fijo expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2023 un saldo neto de **Bs3.237,72**, mismo que está compuesto por “Equipo de oficina y muebles”; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado por documentación que acredite si los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso el origen de los bienes provienen de los aportes en especie o donaciones de los militantes a favor de la organización política, de ser así, corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen. Asimismo, este importe no está respaldado por un estado de cuenta de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos (si corresponde).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26° (Definiciones)

*“h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.*

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar los saldos expuestos en el Balance General, así como la falta de información sobre el origen de los mismos ocasionó dificultad en la valuación contable y la determinación del valor residual del activo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que presentar el estado

de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha, el valor de adquisición y el valor neto con el fin de validar el saldo del Activo Fijo expuesto en el balance general.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” - TPP

Con nota de 17 de marzo de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, señalando lo siguiente:

“...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, adjunta a la presente la hoja de trabajo de actualización y depreciación de los activos fijos al 31 de diciembre de 2023, mismos que fueron incorporados 4 gestiones anteriores a la gestión 2023 recibido por la agrupación como aportes en especie, esta misma hoja de trabajo que se adjuntará en las siguientes presentaciones de documentación de respaldo...”.

Excepcionalmente **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones correspondientes y presentó documentación complementaria que respalda la naturaleza de las transacciones; sin embargo, se reitera que la “Hoja de Trabajo para la Actualización y Depreciación” que presenten en las gestiones posteriores deben contener el detalle de los activos que componen la cuenta “Equipo de Oficina y Muebles”, así como la documentación que justifique la ejecución de todos los gastos de manera íntegra. Por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las condiciones requeridas en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

3.3. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, se mencionó que hasta el momento de la emisión del informe preliminar, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a

Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

*“I. **Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”. (Las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.

- III. De procederse a **la apertura de la cuenta bancaria**, ésta **deberá ser informada** al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros**, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que gestionen la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” - TPP

Con nota de 17 de marzo de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, señalando lo siguiente:

“...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, intento en varias oportunidades realizar la apertura, intentos fallidos por diferentes razones, en diferentes entidades financieras, entre ellas no poder contar con el documento de NIT, documento que actualmente se encuentra en trámite de apertura de cuenta bancaria...”.

Si bien la organización política justifica y adjunta evidencia de que la apertura de cuenta bancaria se encuentra en trámite, a la fecha del presente informe no presentó la apertura de su cuenta bancaria, por lo

que **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar; así mismo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión

3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” - TPP

Con nota de 17 de marzo de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y/o justificaciones como descargo a las observaciones expuestas en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, señalando lo siguiente:

“...la Agrupación Ciudadana Todos Por Porongo, adjunta la acreditación actualizada del responsable económico y contadora...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó la copia de la nota de 09 de febrero de 2024 recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la misma fecha, donde hace conocer la acreditación del responsable económico (señor Freddy León Supepi) y contadora (señora Paola Cecilia Padilla Pérez). Sin embargo, se reitera que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en las siguientes gestiones, a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información actualizada como establece la normativa vigente.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 211/2025 de 5 de mayo de 2025, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 133/2025 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023 de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el ejercicio de sus competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024 de 09 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 133/2025 de 09 de abril de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP y evitar futuras llamadas de atención.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 174/2024, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs900,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto al activo fijo sin aclaración sobre su composición y origen, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 y los documentos de descargo que **permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente,

pertinente y competente que demuestre la transparencia del movimiento económico.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Porongo” (TPP) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Chiguan
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882

RMQ/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM TPP SC